

VIII. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Como resultado de la intervención de auditoría que este Órgano de Fiscalización Superior practicó al Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, se derivaron observaciones, mismas que fueron notificadas a los entes fiscalizados, a efecto de que procedieran a desahogar. En contestación, se recibieron los elementos justificativos y/o comprobatorios que a juicio de los entes auditables, eran necesarios para solventar lo observado.

En este proceso de desahogo se verificaron los elementos aportados y como consecuencia se determinaron 238 observaciones financieras con un monto total de \$646,295,392 y 284 observaciones administrativas, mismas que se detallan en el documento anexo a este informe.

IX. RECOMENDACIONES

Derivado de la evaluación practicada en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, ejercicio 2010, a través de una auditoría integral de las dependencias y entidades fiscalizadas, por lo que con fundamento en el artículo 64 fracción VI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, se emitieron las recomendaciones siguientes:

1. Contención del Gasto Corriente: Por las ampliaciones líquidas al Presupuesto de Egresos, provenientes de ingresos adicionales, éstas deberán dirigirse hacia los ejes estratégicos de desarrollo humano, educación, salud, inversión en infraestructura, desarrollo empresarial, seguridad y desarrollo institucional que combatan directamente la pobreza y mejoren los niveles de bienestar de la población.
- 2.- En la Cuenta Pública deberán considerar las modificaciones realizadas al presupuesto autorizado, a fin de que el comparativo contra el presupuesto ejercido refleje la situación real del ejercicio del presupuesto.
- 3.- Realizar las acciones necesarias a fin de que al modificar el presupuesto autorizado se consideren las disponibilidades financieras reales para evitar no ejercer el presupuesto autorizado así como el incumplimiento de las metas y objetivos establecidos en las obras y acciones programadas.
- 4.- Por los financiamientos obtenidos se deberán de modificar la Ley de Ingresos del ejercicio en que se solicita, así como el Presupuesto de Egresos vigente, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
5. Consolidación Financiera: Para el registro de las operaciones realizadas por las dependencias y entidades se deberán apegar en todos los casos a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para que exista la posibilidad de obtener "Estados Financieros Consolidados" y así dar cumplimiento estricto con los artículos 72 y 73 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. "La información que para efectos de formulación de la Cuenta Pública deban proporcionar a la Secretaría las entidades, deberá estar debidamente clasificada, de conformidad con los catálogos que para tal fin emita la propia Secretaría", y en apego al Reglamento del citado ordenamiento en su artículo 69.

6. Existen dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo que fueron auditadas, las cuales captaron durante el ejercicio ingresos que no fueron reportados y/o enterados a la Secretaría de Finanzas, los cuales se aplicaron de manera discrecional, por lo que se recomienda que todos los ingresos que perciban las instituciones que integran al Gobierno del Estado deberán ser informados y/o enterados a la Secretaría de Finanzas, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

7. Se detectaron Organismos de la Administración Descentralizada, que no utilizan para el registro de sus operaciones financieras, un sistema contable apropiado que proporcione información confiable y oportuna que contribuya a implementar y mantener un adecuado control financiero y administrativo. Situación que además dificulta llevar a cabo una adecuada fiscalización. En cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí y el Título IV del Reglamento del citado ordenamiento.

8.- Establecer los procedimientos necesarios que permitan que los Estados Financieros generados en la Administración Pública Descentralizada se puedan consolidar con los formulados por la Administración Centralizada para que la Cuenta Pública, presentada al Congreso del Estado refleje el resultado real de las operaciones del Poder Ejecutivo del Estado.

9.- Apegarse al marco legal y normativo en todas las operaciones que realicen, tales como ingresos, egresos, obra pública, suscripción de convenios, programas, decretos de creación de entidades, etc.

10. Adquisiciones y Contrataciones de Servicios: En todos los procesos que signifiquen adquisición de bienes y contratación de servicios, apegarse a las disposiciones de la Ley en la materia, con la finalidad de obtener transparencia en los procedimientos y se garantice al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y financiamiento, debiéndose apegar a los montos máximos emitidos semestralmente por el H. Congreso del Estado.

11.- Se advierte incumplimiento a los lineamientos normativos en materia de ejecución de Obras por parte de algunas de las dependencias y entidades auditadas. Es recomendable que en todos los casos se apege a la normatividad establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de San Luis Potosí, así como los ordenamientos federales en los casos que aplique.

12.- Definir y actualizar los lineamientos que se aplican en los diferentes programas federales, ejecutados por las dependencias y organismos descentralizados. La aplicación correcta de los lineamientos contribuirá a que se dé cumplimiento cabal a los fines para los que fueron creados dichos programas.

13.- En el registro de sus operaciones deberán de apegarse a lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

14. Apegarse al Acuerdo Secretarial que establece normas y procedimientos para el control y movimientos de inventarios de bienes muebles propiedad de Gobierno del Estado, para el registro de sus adquisiciones.

15.- Apegarse al lineamiento establecido por la Comisión Gasto Financiamiento para la asignación y comprobación de viáticos, así como al acuerdo administrativo que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal.

16.- Elaborar y en su caso actualizar los manuales de organización y procedimientos, a fin de elevar y mantener la eficiencia operativa y administrativa.

17. Criterio de Inversión Pública: Dar prioridad a los proyectos de inversión de infraestructura y obra pública incluyendo la realización de proyectos productivos y acciones de fomento en beneficio de los sectores productivos y sociales del Estado.

18.- En lo referente a ejecución de obras y mantenimiento de bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, deberá de intervenir en todo momento la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, como lo indica el artículo 36 fracción XIII y 41 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

19.- Respecto a la justificación de los gastos, deberán integrar expedientes que contengan documentación comprobatoria que justifique su erogación y cumpla con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en sus artículos 31 fracción I y III, 118, 127, 143; y el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

20.- Tratándose de gastos de ejercicios anteriores que se tengan que pagar afectando el presupuesto vigente se tendrá que contar con la autorización de la Comisión Gasto-Financiamiento como lo establece el artículo 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

21.- En materia de servicios personales se deberá: Contar con la autorización de la Oficialía Mayor para la contratación de personal; realizar las acciones necesarias a fin de unificar los registros en cuanto a nombre, puesto, número de empleado, registro federal de contribuyentes, antigüedad en el cargo, etc.; actualizar los expedientes del personal; el personal deberá realizar las funciones inherentes a su puesto y ubicarse en el lugar de trabajo asignado; y evitar realizar pagos a personal con licencia sin goce de sueldo.

22.- Llevar a cabo las acciones necesarias para evitar el sobregiro en sus cuentas bancarias a fin de evitar el cobro de comisiones por expedir cheques sin fondos.

23. Discrecionalidad en el Gasto: Reforzar la vigilancia a través del Órgano de Control Interno correspondiente, a fin de evitar la discrecionalidad en el ejercicio del gasto. El Órgano de Control deberá aplicar medidas preventivas para garantizar la debida aplicación de los recursos.

24. Contratación de Despachos Externos: Se sugiere que exista coordinación entre los despachos externos contratados por el Poder Ejecutivo y la Auditoría Superior del Estado, con el fin de establecer criterios para la revisión de la Cuenta Pública.

25.- Implementar los Indicadores de Gestión, de acuerdo a la naturaleza de cada Dependencia y Organismo Descentralizado; se deberá contar con el número máximo posible de indicadores que garanticen obtener información real y precisa sobre aspectos tales como: efectividad, eficiencia, eficacia, la ejecución presupuestal, e incidencias.